
NOTA DE PRENSA DE CCC

**EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DE LLAVANERAS SE
ALLANA A LA DEMANDA DE CONVIVENCIA CÍVICA Y
ELIMINA LA EXIGENCIA DEL NIVEL C DE CATALÁN PARA
LA OPOSICIÓN PARA OPERARIO DE LA BRIGADA
MUNICIPAL**

Convivencia Cívica Catalana presentó demanda contra las bases al considerar que se estaba exigiendo un nivel de catalán excesivo y que suponía una barrera para el resto de ciudadanos que no estaba justificada y lesionaba el principio de igualdad. Se trata de plazas para puestos de trabajo técnicos (brigada municipal) y se exigía el nivel C de catalán.

CONVIVENCIA CÍVICA CATALANA

www.convivenciaticivacatalana.org

**Apartado de Correos 6142 08080 BARCELONA
Teléfonos 647705842 / 634602215**

Convivencia Cívica Catalana presentó recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de San Andrés de Llavaneras, en relación a la convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo de Operario de brigada.

Convivencia Cívica Catalana alegaba que la exigencia de acreditar un determinado nivel de catalán en todas las plazas objeto de la convocatoria infringe lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/1991, por cuanto se está exigiendo en las Bases un conocimiento de la lengua catalana desproporcionado y de manera indiscriminada y sin justificación, hecho éste que infringe el artículo 12 y el artículo 23.2 de la Constitución.

La base impugnada **exigía que todos los aspirantes, para poder participar en la convocatoria, estén en posesión de un nivel de catalán C1** (o un nivel superior) o, de no acreditarlo, realicen una prueba de dicho nivel. Entendía la entidad que el nivel de catalán a acreditar se exige de manera indiscriminada y sin justificación alguna, sin que sea proporcional el nivel de exigencia que se efectúa para las plazas a cubrir (operarios de la brigada). Finalmente, el Ayuntamiento ha estimado la pretensión de la entidad y ha eliminado la exigencia de dicho nivel de catalán.

Este hecho se suma a la suspensión de la convocatoria para cubrir varios puestos de operarios de mantenimiento del Hospitalet de Llobregat por parte del Juzgado Contencioso 7 de Barcelona (por Auto del pasado 15 de julio de 2024). El Juzgado de lo Contencioso consideró que hay apariencia de buen derecho en las pretensiones de Convivencia y ordena suspender cautelarmente la convocatoria impugnada, a los efectos de evitar que se produzca de manera efectiva la exclusión de ciudadanos que no acrediten tener el nivel C de catalán.

En palabras del presidente de Convivencia Cívica, Ángel Escolano, *“lo que realmente están haciendo muchas administraciones locales con bases muy similares a la que ha anulado San Andrés de Llavaneras es establecer una barrera de entrada*

y un requisito excluyente que impide de manera desproporcionada y generalizada el acceso a la función pública de aquellos españoles que no pueden acreditar un nivel determinado de conocimiento del catalán (en este caso C1), sin que exista justificación para ello y sin que sea proporcional a las exigencias del puesto ofertado.”

Considera la entidad que tanto la suspensión cautelar que acordó el pasado mes de julio el Juzgado de lo Contencioso respecto a la oposición de Hospitalet como ahora el allanamiento de San Andrés de Llavaneras son dos precedentes muy importantes que empiezan a racionalizar la exigencia del nivel de catalán en las oposiciones.

CONVIVENCIA CÍVICA CATALANA

En Barcelona, a 4 de septiembre de 2024